

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca el III Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir.

La Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, establece el derecho a la educación y formación en relación con las materias que puedan afectarles como consumidores. En desarrollo de este derecho, se faculta a la Administración Autonómica a organizar, promover e incentivar instrumentos que contribuyan al desarrollo de la capacidad de ejercer una elección libre y racional de los bienes y servicios ofertados, así como una correcta y más beneficiosa utilización de los mismos.

Para la conclusión de este objetivo, se viene organizando el Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir que, en esta tercera edición, cuenta con el lema «Consumo responsable». Con dicho lema se incide en tres aspectos fundamentales del consumo: consumo ético o crítico, ecológico o sostenible y social o solidario.

Esta actividad, que se organiza en colaboración con la Consejería competente en materia educativa, responde a la necesidad de fomentar la educación en temas de consumo en los diferentes niveles educativos al estar presente esta materia en los diferentes ámbitos y elementos de la organización curricular educativa.

El Certamen se dirige cada año a los más jóvenes siendo este colectivo el más receptivo y sensible en lo que respecta al medio ambiente y a la solidaridad y, sin embargo, el más propenso a sufrir los ataques de la publicidad y la sociedad de consumo.

De conformidad con el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, corresponden a ésta las competencias administrativas en materia de consumo y, a la Dirección General de Consumo la elaboración de programas de formación y educación.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Artículo Unico. Se convoca el III Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir», de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto del Certamen.

El objeto de la presente Orden es convocar el III Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir» con el lema «Consumo responsable» para premiar aquellos trabajos que desarrollen de forma más adecuada este tema. Con ello se pretende fomentar la educación del consumidor en los distintos niveles educativos para dar respuesta a la obligación de armonizar nuestras necesidades de consumir con otros aspectos, sociales y medioambientales, potenciando una actitud crítica y reflexiva.

Segunda. Participantes.

El certamen se dirige a grupos formados por un mínimo de 4 y un máximo de 30 jóvenes, de edades comprendidas entre 10 y 16 años, por tanto, alumnos del último ciclo de educación primaria y de educación secundaria obligatoria de los centros escolares de Andalucía que, con apoyo del profesorado prepararán el tema propuesto en esta edición, «Consumo responsable», mediante materiales que puedan exponerse o presentarse a otros grupos.

Tercera. Solicitudes de participación

Los interesados en participar deberán formalizar una inscripción previa que será facilitada en dos formatos: el formula-

rio de inscripción en papel que, desde la Dirección General de Consumo, se ha hecho llegar a los centros escolares de Andalucía y el formulario autorrellenable que se encuentra en la página web de la Consejería de Gobernación.

La inscripción, una vez cumplimentada, se podrá remitir por medios telemáticos, mediante fax o correo electrónico, o por correo normal, antes del 24 de enero de 2005.

Las solicitudes con datos incompletos o inexactos tendrán un plazo de subsanación de diez días.

Cuarta. Presentación y plazo.

Se pueden utilizar uno o varios soportes didácticos para la elaboración del trabajo teniendo en cuenta que el recurso elegido sirva para que pueda ser presentado en grupo. A modo de ejemplo, se pueden emplear carteles, folletos, vídeos, cd-rom, murales, fichas, juegos, artículos de prensa, programas de autodifusión, páginas web, etc.

El plazo para el envío de los proyectos concluye el 2 de mayo de 2005.

Quinta. Requisitos.

Los materiales que se presenten deberán contener dos elementos:

- Dossier descriptivo. Los participantes deberán presentar un dossier que incluya, al menos, la descripción del proceso seguido para la preparación del tema y elaboración del material así como un listado enumerando los documentos utilizados.

- Material didáctico elaborado. Se debe enviar el original del material didáctico que haya sido elaborado expresamente para el certamen.

Sexta. Jurado.

El Jurado estará formado por representantes de la Dirección General de Consumo (Consejería de Gobernación) y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Consejería de Educación).

Séptima. Criterios de valoración.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos presentados:

- Nivel de calidad y adecuación del trabajo preparatorio: entrevistas, bibliografía, visitas realizadas, etc.

- Calidad del material didáctico elaborado: exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, etc.

- Originalidad del trabajo: es necesario que sea original y no copia o «collage» de otros ya existentes.

- Edad de los participantes

Octava. Premios y dotación.

Una vez concluida la evaluación y selección de los trabajos por el Jurado, éste entregará tres premios:

- Un primer premio de 1.300 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.
- Un tercer premio de 800 euros.

Al resto de participantes que no hayan resultado premiados se le entregará un Diploma acreditativo de su participación en el Certamen.

Los premios se harán efectivos al Centro escolar.

Novena. Resolución de la Convocatoria.

Realizada la valoración de los trabajos presentados por el Jurado, la presidencia del mismo elevará propuesta de resolución a la Ilustrísima Señora Directora General de Consumo.

La Resolución de concesión de los premios determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios, de acuerdo con la base octava.

Décima. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Gobernación se reserva la propiedad de los trabajos presentados así como el derecho a su reproducción pudiendo editarlos, adaptarlos y publicarlos para fines directamente relacionados con la educación al consumidor.

Undécima. Aceptación de las Bases.

La participación en el certamen lleva consigo la aceptación de todas las bases del mismo.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Directora General, Isabel M.^a Cumbre Guil.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden 12 de mayo de 2003, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocan dentro del III Plan Andaluz de Investigación setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003).

En la citada Orden se determinaba en el artículo 4 apartado 3 la forma de pago de las ayudas concedidas, regulándose en el mismo, entre otras cuestiones, la forma de abono a las Universidades u organismos correspondientes como entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante estos abonos a las entidades colaboradoras se pretende que los beneficiarios reciban el importe correspondiente a las becas sin ninguna demora.

Con el fin de conseguir que este objetivo se cumpla de una forma más eficiente y con una mayor rentabilidad de los recursos públicos, es necesario modificar la forma de abono inicialmente establecida en la Orden citada.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

DISPONGO

Artículo uno. Modificar la disposición 4.3 de la Orden de 12 de mayo de 2003 por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universida-

des y Centros de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003), quedando redactada como sigue:

El pago de las ayudas para las becas, se efectuará a los/las becarios/as por meses naturales completos, contándose el primero de ellos a partir de la incorporación del/de la becario/a a la Universidad correspondiente.

Las Universidades, actuarán como entidades colaboradoras según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Al objeto de que las Universidades entreguen los fondos públicos a los beneficiarios en la forma prevista en el párrafo primero de este apartado, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente manera:

- Primer pago: Se realizará por el importe correspondiente a un máximo de 9 meses.

- Segundo y último pago: Se realizará en el siguiente ejercicio económico por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los 12 meses de duración de la beca, previa justificación de haber abonado a los beneficiarios el 25% del total de la beca concedida.

Ambos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

Disposición final primera. Delegación de la facultad de resolución.

Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día en que se dicte.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.